



Documentos que NO PUEDEN PRESENTARSE en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro

No se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación (artículo 16.8 de la Ley 39/2015).

Documentos que **NO PUEDEN PRESENTARSE** en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro:

- Escritos al Tribunal Constitucional, al Consejo General del Poder Judicial, al Tribunal de Cuentas u órganos similares en las Comunidades Autónomas, a Juzgados y a Tribunales. (*)
- Escritos a los Órganos Legislativos, tanto del Estado (Cortes Generales y Senado), como a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. (*)

* EXCEPCIÓN: Las convocatorias abiertas al artículo 16 de la Ley 39/2015, que siempre serán para puestos de trabajo.

- Escritos al Defensor del Pueblo.
- Escritos al Registro Civil, al Registro Mercantil y al Registro de la Propiedad.
- Escritos a las Corporaciones de Derecho Público (Cámaras Agrarias y de Comercio).
- Escritos a Universidades (excepto las públicas, vinculadas al Estado, como la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, y las vinculadas a las diferentes Comunidades Autónomas, en el caso de la Comunidad de Madrid son: las de Alcalá de Henares, Autónoma, Complutense, Carlos III, Politécnica y Rey Juan Carlos).
- Escritos a Colegios Profesionales.
- Escritos a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.
- Escritos dirigidos a las juntas electorales, central, provincial o de zona. Por ejemplo, solicitudes de excusa que presentan los nombrados miembros de mesa electoral.
- Escritos a la Oficina del Censo Electoral o a sus delegaciones provinciales, como por ejemplo reclamaciones al censo electoral.
- Solicitudes de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
- Solicitudes de Tarjeta de Residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.

- Autorizaciones iniciales de Residencia Temporal y Trabajo por cuenta ajena, salvo las renovaciones de estas autorizaciones.
- Solicitudes de otorgamiento y/o inscripción en el Registro de Instrucciones Previas de la Comunidad de Madrid, lo que se conoce también como Testamento Vital o Últimas Voluntades.